

La Reyna Gouernadora.

Por quanto por parte de Fray Pedro Diaz de Collio , Predicador general de la Orden de Predicadores, en virtud de poder , que dize tener del Prior, Religiosos, y Conuento de San Pablo de Burgos, de la dicha Orden, se nos ha representado que el dicho Conuento auia tenido por hijo al Maestro Fr. Cosma de Lerma , que muriò el año de 1644. el qual por mandado de sus Prelados auia reducido à forma clara, y compendiosa el Curso de Artes del Maestro Fr. Domingo de Soto , hijo tambien del dicho Conuento; y el dicho Curso se intitulaua *Cursus Philosophicus*, diuidido en seis partes: Llamados *Sumulas*, *Disputadas*, *Logica*, *Filosofia*, *Generacion*, y *Anima*, que todos seis hazian el referido *Cursus Philosophicus*; de los cuales el dicho Conuento auia hecho diferentes impresiones de 30 años à esta parte , en virtud de Priuilegios que por tiempos determinados se le auian concedido. Y porque todos los seis libros eran vna misma materia, y solo por conueniencia de los Estudiantes se encuadernauan en seis cuerpos, y en consideracion de q el dicho Fray Cosme de Lerma, su Autor, fue hijo de dicho Conuento , y para no molestar frequentando Peticiones, y sacando Priuilegios aparte para cada uno, se nos suplico nos sirviessimos de conceder al dicho Conuento de San Pablo de la dicha Ciudad de Burgos Priuilegio perpetuo para imprimir el dicho Curso, diuidido en dichos seis Tomos , por deuersel de justicia , como heredero forçoso del dicho Autor , ó como la nuesta merced fuese. Y visto en el Consejo , fuacordado deuiamos mandar esta nuestra Cedula en la dicha razon, y Nos lo tuuimos por bié. Por la qual prorrogamos, y alargamos el termino de los Priuilegios que por Nos se han concedido para poder imprimir , y vender el dicho Curso de Artes, de que vñ fecha mencion, por veinte años primetos siguientes, que han de correr, y contarle desde el dia de la fecha desta nuestra Cedula en adelante; durante los quales queremos, es nuesta merced, y mandamos, q el dicho Conuento de San Pablo de la dicha Ciudad de Burgos, ó la persona que tuuiere su poder, y no otra alguna, pueda imprimir, y vender el dicho Curso de Artes , que se intitula *Cursus Philosophicus*, diuidido en dichos seis Tomos, por los que se han impreso antes de aora, que vñ son redactados, y firmados al fin del Secretario Miguel Fernandez de Notiega, Escrivano de Camara mas antiguo del Consejo, guardandose en la impressiõ lo dispuesto por los dichos Priuilegios, y por las Leyes, y Pragmaticas destos Reynos, q tratan de la impresiõ de los libros, sin lo contrario:

pir, ni consentir que se contraueenga en manera alguna, con que antes que se vendan se trayga al Consejo certificación del Corregidor de estampados conforme a ellos, para que se tasse el precio a que se han de vender. Fecha en Madrid a veinte y seis dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y setenta y dos años. YO LA REYNA.

Por mandado de su Magestad.
Francisco Carrillo.

FEE

Q V A E S T I O
N E S P R O O E M I A L E S
A D O C T O L I B R O S
P H I S I C O R V M .

Q V A E S T I O I .

*Verum Philosophia sic Scientia Speculativa unius
et hominæ et specierum*



Arijs omissis acceptionibus Philosophiæ, de quibus in proximo ad octo libros Phisicorum plures tractant. Autores, accipimus hic Philosophiam solū prout de ente mobili abstrahentia, materia singulari, & concernenti materia sensibilem agit. Et licet de illa plures possemus disputare questiones proœmiales; quia tamē aliquæ illarum ex his quas 1. libro Logicæ disputauimus, facile possunt resolui, duas solum, quæ speciem de Phisica ingerunt difficultatem, disputabimus.

2. In ea autem quæ proposuimus, duo supponimus, & aliud inquirimus: Supponimus enim primo Phi-

losophiam esse vere scientiā, quia re vera est habitus certus, & cuiusdēns per demonstrationē acquisitus, & in ea per propria principiæ motus diuersæ de ente mobili passiones demonstratur. Nec huic veritati obstat, quod cum scire sit rē per causam cognoscere, & quod illius est causa, & quod aliter se habere non potest: pluta sunt circa quæ versatur Philosophia, ut quod in omnivere sunt tonitrua, & quod in omni hyeme sunt frequentes pluviæ, & similia, quæ se aliter habere possunt. Non inquam id obstat, quia ut diximus in logicali litr. 8. quest. 12. n. 3. non omnes scientiæ debent habere æqualem gradum certitudinis, & sufficit ad rationem scientie, quod id quod demonstrat, regulariter saltem aliter